



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL EVILLAVICENCIO**

Oficio No. 746
Villavicencio, 07 de julio de 2020

Señor Pagador
EMPRESA GASEOSA CÓRDOBA S.A.S
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004 2019 00152 00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JENNY MARCELA PARRA MONTERO
Demandado: RUBÉN DARÍO BERNAL LOZANO

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante acta de audiencia celebrada el día veintiuno (21) de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle que las partes acordaron que la cuota alimentaria, será descontada de la nómina del señor RUBÉN DARÍO BERNAL LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.865.723, y será consignada en la cuenta bancaria de ahorros No. 84195218853 del Banco Bancolombia, a nombre de la demandante JENNY MARCELA PARRA MONTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.326.802. Se le indica, que la cuota alimentaria se encuentra para el año 2020 por el valor de \$228.237 y no \$215.317, tal como se aclaró en auto del 12 de marzo de la presente anualidad.

Igualmente, se ordenó levantar la medida del embargo y retención del 30% del salario y cesantías que devenga el demandado RUBÉN DARÍO BERNAL LOZANO. Medida decretada en auto del 03 de mayo de 2019 y comunicada mediante oficio No. 1110 del 10 de mayo de 2019.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL EVILLAVICENCIO***